



**CONTRATO PRIVADO Y AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE MOTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE PURULHA, BAJA VERAPAZ NÚMERO:**

002-2024

En el Municipio de Purulhá, del Departamento de Baja Verapaz a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **EDGAR FRANCISCO XOY CHÓN** de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, profesor, de este domicilio me identifico con documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- dos mil doscientos sesenta y uno, cuarenta y ocho mil veinticinco, mil quinientos ocho (2261 48025 1508), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de este municipio, personería que acredito con el acuerdo de nombramiento número: once guion veinte veintitrés (11-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz del Tribunal Supremo Electoral de fecha uno de agosto del año dos mil dos mil veintitrés, acta de toma posesión del cargo número. siete guion dos mil veinte (007-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y en representación de la Municipalidad de Purulhá, del Departamento de Baja Verapaz, en lo sucesivo me podré identificar como “**EL ALCALDE**” señalo como lugar para recibir notificaciones mi despacho ubicado en la sede municipal, Barrio El Centro, Purulhá Baja Verapaz; por la otra parte **JEREMIAS ISRAEL XOL POOU**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Piloto, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- código único de identificación –CUI- numero: dos mil trescientos uno, cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, un mil quinientos ocho, (2301 45469 1508) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, en lo sucesivo me podré identificar como “**EL CONCESIONARIO**”. Señalo como lugar para recibir notificaciones el Caserío Los Pinos, Purulhá, Baja Verapaz, comprometiéndome a dar aviso por escrito, si deseo recibir notificaciones en lugar distinto y desde ya renuncio al fuero de mi domicilio. Los comparecientes manifestamos: a.) Ser de los datos de identificación consignados. b.) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles c.) Que a través del presente instrumento, celebramos **CONTRATO PRIVADO PARA LA CONCESION DE LINEA DE MOTOTAXI Y PARQUEO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código

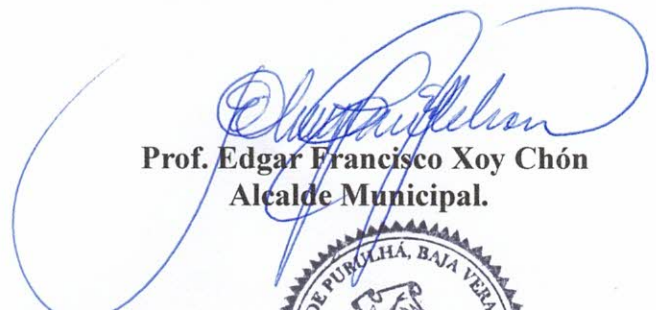


Municipal reconocen la autonomía de la Municipalidad para poder actuar en la administración de sus intereses, disponer de sus recursos patrimoniales y que la representación de la misma la ejerce el alcalde municipal al momento de otorgar el uso de los bienes del municipio en arrendamiento, concesión o aval dependiendo de la naturaleza del contrato. **SEGUNDA:** “EL ALCALDE”, previo análisis correspondiente y haber cumplido con cada uno de los requisitos exigidos en el reglamento para la prestación de transporte de pasajeros y carga en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz otorga a **JEREMIAS ISRAEL XOL POOU**, *CONCESION MUNICIPAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MOTO TAXI* únicamente en la cabecera municipal; utilizando el **Vehículo Tipo TRIMOTO, Marca Bajaj, Color Rojo, Modelo 2,017; con placas de Circulación Número: M0-954DXS**; autorizándose consecuentemente su **DERECHO DE PARQUEO** en el área general destinada para el efecto. **TERCERA:** Las partes convenimos fijar un plazo de duración determinada para la presente concesión y será de doce meses (12) contados a partir del 02 de enero 2,024 al 31 de diciembre del 2,024. La cesión podrá ser prorrogada por disposición de la Municipalidad, luego de una evaluación sobre el cumplimiento y respeto de las distintas disposiciones contenidas en el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS por parte del concesionario. **CUARTA:** Los comparecientes acordamos que el monto por concepto de arrendamiento mensual es de cincuenta quetzales (Q.50.00), por el retraso de dos meses consecutivos se aplicará el 25% de intereses moratorios y ciento cincuenta quetzales (Q.150.00) por renovación de línea, que además incluye las calcomanías de identificación, suma que se hará efectiva en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal. El presente contrato no reconoce el derecho de antigüedad del concesionario, por tanto, la municipalidad tiene la libertad de asignar los permisos a los vecinos que llene los requisitos. **QUINTA: Obligaciones explícitas que deberá cumplir EL CONCESIONARIO:** a) Respetar las disposiciones contenidas en el reglamento para la prestación de servicio de transporte de pasajeros y cargas del municipio de Purulhá, Baja Verapaz. b.) Presentar carta de interés en caso de querer renovar de acuerdo a los establecido en el reglamento, solvencia municipal y actualización de expediente, durante el mes de diciembre de cada año, la que debe gestionarse ante la municipalidad. c.) Acatar las disposiciones emanadas por el Honorable Concejo Municipal a través del Juzgado de Asuntos Municipales referente al ordenamiento. d) Estacionarse en forma ordenada en el lugar establecido para el efecto por parte de la Municipalidad, sea éste, permanente, temporal o rotativo. e) Tratar con respeto y educación a los vecinos y usuarios. f) Acudir



a las citaciones que se hagan, bajo apercibimiento que, de no acudir, la concesión otorgada puede ser suspendida hasta que se presente a su cita. g) Dar aviso por escrito si dejare de prestar el servicio, ya sea de forma permanente o temporal. h) Al momento de circular deberá llevar consigo la **TARJETA DE OPERACIÓN** debidamente emplastada a efecto de ponerla a la vista de las autoridades administrativas o policiales. i) A no circular por carreteras nacionales, ni salirse de la circunscripción municipal, por prohibición legal expresa, pudiendo incurrir en una sanción. j) Portar licencia de conducir vigente de acuerdo al servicio que presta. **SEXTA: PROHIBICIONES:** a.) Incumplir las disposiciones contenidas en el reglamento para la prestación de servicio de transporte de pasajeros y carga, b.) No acatar las disposiciones emanadas por el Juzgado de Asuntos Municipales c.) Agredir física o verbalmente al personal municipal en cumplimiento de su labor o a los usuarios. d.) Incumplir el pago puntual y anticipado en concepto de arrendamiento de línea. e.) Conducir la unidad objeto del presente contrato, en estado ebriedad. f.) Mantener la unidad con vidrios polarizados. g.) Sobrecargar la unidad (máximo 3 pasajeros). **SEPTIMA:** Toda controversia derivada de la celebración del presente contrato y la ejecución de sus obligaciones, será resuelta de forma conciliatoria con la intervención del Juzgado de Asuntos Municipales, quien tendrá a bien resolver de conformidad con el Código Municipal, los reglamentos que regulan el presente contrato y el contenido de las cláusulas. **OCTAVA:** En los términos descritos los comparecientes aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, que previa lectura y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Jeremías Israel Xol Poou
El Concesionario


Prof. Edgar Francisco Xoy Chón
Alcalde Municipal.

